



ARMADA
DE COLOMBIA

PORTAFOLIO JUNTA MÉDICO LABORAL

Una imagen de fondo que muestra el brazo de una persona con una manga blanca y una camisa de camuflaje verde y marrón.

2025

Dirección de Sanidad Naval

Tabla de contenido

- ① Marco legal
- ② Derechos y deberes
- ③ Procedimiento - Junta Médico Laboral
- ④ Preguntas frecuentes
- ⑤ Lista de chequeo - Directorio
- ⑥ Formato a diligenciar
- ⑦ Glosario

Marco legal

Decreto 0533 de 2025

Por el cual se adiciona el título 12 a la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa, y se reglamentan los artículos 17,21 Y 46 del Decreto Ley 1796 de 2000, en cumplimiento de una sentencia proferida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. TITULO 12 de los organismos médico-laborales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y de la calificación de la capacidad psicofísica y de la disminución de capacidad laboral e indemnizaciones y de la clasificación de lesiones y afecciones de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del ministerio de defensa nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional. (Rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.)

Decreto 1796 de 2000

ARTICULO 8. EXAMENES PARA RETIRO:

El examen para retiro tiene carácter definitivo para todos los efectos legales; por lo tanto, debe practicarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acto administrativo que produce la novedad, siendo de carácter obligatorio en todos los casos.

ARTICULO 15. JUNTA MEDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICIA: Funciones en primera instancia.

ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MEDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICIA:

Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los relacionados en el artículo.

ARTICULO 19. CAUSALES DE CONVOCATORIA DE JUNTA MÉDICO LABORAL:

La convocatoria a la Junta Médico Laboral podrá realizarse en los siguientes casos:

- Cuando, como resultado de un examen de capacidad psicofísica, se identifiquen lesiones o afecciones que disminuyan la capacidad laboral.
- Cuando exista un informe administrativo por lesiones.
- Cuando la incapacidad sea igual o superior a tres (3) meses, ya sean continuos o discontinuos, dentro de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la primera excusa del servicio total.
- Cuando se presenten patologías que requieran evaluación médica.
Por solicitud del afectado.

ARTICULO 20. ASISTENCIA A LA JUNTA MEDICO-LABORAL:

La Junta Médico-Laboral se realizará sin su presencia y con los documentos existentes si dejare de asistir sin justa causa en dos (2) oportunidades a las citaciones que se le hagan.

ARTICULO 21. TRIBUNAL MEDICO-LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA:

El Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía conocerá en última instancia de las reclamaciones que surjan contra las decisiones de las Juntas Médico-Laborales y en consecuencia podrá ratificar, modificar o revocar tales decisiones.

ARTICULO 22. IRREVOCABILIDAD:

Las decisiones del Tribunal Médico-Laboral de Revisión Militar y de Policía son irrevocables y obligatorias y contra ellas sólo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Decreto 094 de 1989 (Rige hasta el 16 mayo/2025)

Por el cual se reforma el estatuto de la capacidad sicofísica, incapacidades, invalideces e indemnizaciones del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Soldados, Grumetes, Agentes, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Circular 109056 de 2008

Con el presente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1796 del 14 de Septiembre de 2000 que en su Artículo 33, establece que los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos establecidos en el mencionado decreto serán realizados por las direcciones de sanidad de la respectiva Fuerza, se hace necesario estandarizar al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – SSFM, los exámenes que se realizaran para cada uno de los eventos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 1796 de 2000, así:

- **EXAMENES MEDICOS Y PARACLINICOS**
- **NUMERAL VII. LICENCIAMIENTO Y X. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MÉDICO – LABORAL/RETIRO**

Portafolio JML Deberes

1. Diligenciar debidamente la ficha médico odontológica y realizar los exámenes básicos (audiometría y optometría) acuerdo circular 109056/2008, dentro del termino establecido por la normativa (**Retiro:** dentro de los 2 meses siguientes al acto administrativo, **licenciamiento:** 60 días previo a fecha de término del servicio militar. **aptitud psicofísica:** una vez la Subdirección de Medicina Laboral autorice la realización de la misma)
2. Por medio del Establecimiento de Sanidad Militar, se remite a esta Dirección la ficha médica, copia legible de la cédula y los soportes respectivos (acuerdo Circular 105096/2008)
3. Suministrar a esta Dirección datos de contacto y notificación claros que permitan la correcta ubicación y envío de correspondencia.
4. Una vez recibido el oficio de la Subdirección de Medicina Laboral, en el cual se indican las especialidades médicas y/o odontológicas por las que ha sido aplazado, deberá presentarse en el Establecimiento de Sanidad Militar señalado en dicho oficio, con el fin de, coordinar las valoraciones y obtener los conceptos necesarios para la realización de la junta médico laboral.
5. Cumplir con las citas asignadas por el Establecimiento de Sanidad Militar para valoración y/o procedimientos médicos y/o odontológicos .
6. Participar activamente durante el proceso médico laboral.
7. En casos de LICENCIAMIENTO o RETIRO SIN DERECHO A ASIGNACIÓN DE RETIRO, deberá cada 90 días enviar soportes de avance del proceso médico laboral y solicitar renovación de servicios médicos hasta la consecución de los conceptos médicos solicitados.
8. Informar a la Subdirección de Medicina Laboral el avance, emisión y termino de consecución de conceptos médicos correspondientes.

Portafolio JML Derechos

1. A recibir información durante el desarrollo del proceso médico laboral para adelantar los trámites propios de su proceso médico de retiro.
2. A elevar solicitudes claras y respetuosas para el proceso.
3. A registrar en la ficha médico odontológica las patologías padecidas durante su servicio activo en la Institución.
4. A la activación de los servicios médicos por las especialidades motivo de aplazamiento que serán calificadas en la Junta Médico Laboral por el tiempo que dure el proceso, en caso de no encontrarse activo en el Subsistema de Salud de las FFMM.
5. A recibir las atenciones y valoraciones médicas en el Establecimiento de Sanidad Militar cercano a su residencia.
6. A que se valore su estado de salud mediante exámenes médicos que sean emitidos por el especialista tratante para la emisión del concepto especializado.
7. A la notificación hasta de dos veces de la fecha de programación para la realización de la Junta Médico Laboral, teniendo en cuenta el Artículo 20 del Decreto 1796 del 2000.
8. A que se le guarde la debida reserva sobre los resultados de su Junta Medico Laboral.
9. A la información adecuada del trámite a seguir una vez le sea realizada y notificada la junta médico laboral de Retiro.
10. A solicitar copia del expediente médico laboral.

Procedimiento

Proceso Junta Médico Laboral

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	TERMINO	RESPONSABLE
1 Diligenciamiento de la ficha de retiro o licenciamiento	Para personal que no es de tropa, se requiere que se acerquen al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente para diligenciar la ficha de retiro. Una vez realizado lo anterior, el Establecimiento de Sanidad envía la mencionada ficha a la Dirección de Sanidad. En personal de tropa, el Establecimiento de Sanidad dentro de los 60 días anteriores elabora dicha ficha por licenciamiento para enviarla a la Dirección de Sanidad Naval. Es importante señalar que el envío de la ficha médica por parte del Establecimiento de Sanidad se realiza a través del método de valija, lo que puede ocasionar retrasos de varias semanas en algunos casos.	De retiro: Dos meses siguientes al acto administrativo. De licenciamiento: 60 días antes del desacuartelamiento. (Artículo 7 y 8 del Decreto 1796 de 2000)	Interesado y Establecimiento de Sanidad Militar

Procedimiento

Proceso Junta Médico Laboral

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	TERMINO	RESPONSABLE
2 Calificación de la ficha	Una vez recepcionada la ficha de retiro y/o de licenciamiento por la Dirección de Sanidad, se procede a calificarla, obteniendo uno de los siguientes puntajes: APTO o APLAZADO. Si el personal es calificado como APTO significa que su condición física es óptima y no presenta alguna patología, quedando definida en esta etapa su situación médico laboral con la Institución. Si el personal es calificado como APLAZADO, se procede a coordinar los servicios de salud que requiere, para que el Establecimiento más cercano suministre los servicios y expida los conceptos médicos. De igual forma se procede a activar al personal en el Subsistema de Salud de las FFMM	INDETERMINADO- LA LEY NO ESTABLECE UN TÉRMINO. Pero se está resolviendo en un término máximo de tres meses	Subdirección de Medicina Laboral (DISAN)

Procedimiento

Proceso Junta Médico Laboral

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	TERMINO	RESPONSABLE
 Consecución de los Conceptos Médicos Definitivos	En esta etapa, el Establecimiento de Sanidad Militar presta los servicios de salud, asignando las citas correspondientes en las especialidades requeridas. Es de anotar que la consecución de los conceptos médicos definitivos varía por distintos factores, como es disponibilidad de citas, hasta la misma patología del personal. Es de resaltar que en esta etapa se pretende la recuperación integral del personal, lo cual implica que en muchos casos los conceptos demoren mientras el paciente se recupera, de igual forma dependiendo de la patología se pueden requerir exámenes, cirugías, remisiones. Por último le recuerdo que se en esta etapa se trata de conseguir conceptos médicos definitivos y no parciales, lo cual implica que una complejidad aún mayor.	II NDETERMINADO- LA LEY NO ESTABLECE UN TÉRMINO (Varía según la patología y los exámenes que se tengan que realizar)	Interesado y Establecimiento de Sanidad

Procedimiento

Proceso Junta Médico Laboral

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	TERMINO	RESPONSABLE
 Junta Médico Laboral	Una vez obtenidos los conceptos médicos definitivos se convoca a la Junta Médico Laboral, en donde se determina la disminución de la capacidad laboral.	NOVENTA DÍAS (Parágrafo del artículo 16 del Decreto 1796 de 2000)	Junta Médico Laboral (DISAN)
 Tribunal Médico Laboral	En el evento que el personal se encuentre inconforme con lo dispuesto por la Junta Médico laboral puede convocar al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía quien podrá ratificar, modificar o revocar lo decidido por la Junta Médico Laboral.	INDETERMINADO – LA LEY NO ESTABLECE UN TÉRMINO PARA QUE EL TRIBUNAL SE PRONUNCIE	Tribunal Médico Laboral (Órgano adscrito directamente al Ministerio de Defensa)

Una vez cumplidas las etapas correspondientes y el interesado en definir su situación médico-laboral haya interactuado con la unidad de atención designada, hasta lograr la emisión y remisión del concepto médico definitivo, este deberá ser enviado a la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Naval, conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Decreto 1796/2000 Ibíd. “SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA. Con los soportes de la Junta Médico-Laboral Militar o de Policía, la autoridad médico-laboral procederá a estudiar la viabilidad de autorizar y fijar fecha y hora para convocar a la Junta Médico-Laboral de quienes estén pendientes de definir su situación”.

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

A continuación, encontrará en 14 pasos la forma detallada para realizar su junta médico laboral. Este proceso le permitirá seguir los procedimientos necesarios para la evaluación de su aptitud psicofísica y de este modo continuar con sus funciones. Siga cada paso con atención para garantizar que todos los requisitos y documentos necesarios sean presentados de manera adecuada, asegurando así que el trámite se realice de forma eficiente y sin contratiempos



Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 1

PROCEDIMIENTO

Realización de la ficha médica

DESCRIPCIÓN

Debe presentar en el Establecimiento de Sanidad Militar una copia de la resolución o acto administrativo de retiro como soporte y solicitar las citas correspondientes en Medicina, Odontología, Audiometría y Optometría para la elaboración de la Ficha Médico-Odontológica.

RESPONSABLE Y CONTACTO

El interesado en el proceso, es responsable de la elaboración de la ficha médico-odontológica, la cual debe realizarse en el Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su lugar de residencia o trabajo.

A continuación, encontrará los enlaces de las tres fuerzas armadas, donde se presentan los directorios y números de contacto de los diferentes Establecimientos de Sanidad a lo largo del territorio nacional. De esta manera, podrá verificar cuál es el más cercano a usted.

- EJERCITO NACIONAL:
<http://www.disanejercito.mil.co>
- ARMADA NACIONAL:
<http://www.sanidadnaval.mil.co>
- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
<https://www.disanfac.mil.co>

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 2

PROCEDIMIENTO

Recepción de las fichas médicas

DESCRIPCIÓN

Las fichas médico-odontológicas deben ser enviadas a través de los Establecimientos de Sanidad de la Armada Nacional o por correo certificado si son realizadas con otras Fuerzas Militares (Ejército Nacional o Fuerza Aérea Colombiana). El proceso se iniciará ÚNICAMENTE con la Ficha Médico Odontológica ORIGINAL.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 3

PROCEDIMIENTO

Verificación del diligenciamiento y sus anexos

DESCRIPCIÓN

"El equipo de trabajo de la Subdirección de Medicina Laboral verificará la ficha médica - odontológica y sus anexos (audiometrías, informes administrativos por lesiones, copia de la resolución de retiro y copias de la historia médica durante el servicio activo) que usted desee aportar."

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 4

PROCEDIMIENTO

Revisión y calificación del expediente médico

DESCRIPCIÓN

El personal médico revisará el expediente y consultará diferentes sistemas de información de la Subdirección, para obtener los antecedentes y definirá la aptitud o aplazamiento y se solicitarán los conceptos médicos a evaluar en su proceso médico laboral.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08: - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 5

PROCEDIMIENTO

Inicio de proceso médico y notificación

DESCRIPCIÓN

La Subdirección de Medicina Laboral emitirá un oficio de notificación donde se dará a conocer la calificación de su ficha médica y en el caso de quedar APLAZADO se informarán las especialidades médicas y los diagnósticos que requieren de concepto. Así mismo se le informa al Establecimiento de Sanidad Militar que prestara la atención de mencionados servicios para que usted gestione las citas médicas pertinentes.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 6

PROCEDIMIENTO

Gestión ante la Dirección General de Sanidad Militar para la activación de los servicios médicos del personal INACTIVO en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

DESCRIPCIÓN

Para el personal que no tiene asignación de retiro y está inactivo en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), la Subdirección de Medicina Laboral (SUBME) solicita la activación de servicios médicos ante la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA). Esta solicitud se realiza exclusivamente para las especialidades médicas autorizadas en el Proceso Médico Laboral (PML). Asimismo, se emite un oficio de notificación detallando las especialidades médicas y diagnósticos que requieren concepto. Además, se informa al Establecimiento de Sanidad Militar que brindará la atención, para que pueda gestionar las citas médicas pertinentes.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 7

PROCEDIMIENTO

Solicitud de citas médicas y/o odontológicas

DESCRIPCIÓN

Una vez recibido el oficio y las órdenes de concepto médico, deberá presentarse en el Establecimiento de Sanidad Militar para solicitar las citas médicas y/o odontológicas correspondientes.

En el caso de los IMAR (L), se recomienda tener en cuenta los tiempos de activación (90 días). Con 15 días de antelación al término de este periodo, deberá solicitar la renovación de los servicios, adjuntando un soporte del avance del tratamiento, para garantizar acceso oportuno a los diferentes servicios.

*DE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL
PROCESO DEPENDE EL TIEMPO DE
DURACIÓN DEL MISMO*

RESPONSABLE Y CONTACTO

Usuario

Detalle -Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 8

PROCEDIMIENTO

Información de inicio del proceso en el Establecimiento de Sanidad Militar cercano a su lugar de residencia.

DESCRIPCIÓN

La Subdirección de Medicina Laboral emitirá un oficio dirigido al Jefe del Establecimiento de Sanidad Militar, teniendo en cuenta la ciudad de residencia del usuario. En dicho oficio, se informa sobre el inicio del proceso y se solicita la realización y envío a la Dirección de Sanidad Naval de los conceptos médicos originales necesarios para la Junta Médica Laboral. Se precisa que estos conceptos deben ser emitidos exclusivamente por las especialidades y diagnósticos autorizados en el Proceso Médico Laboral (PML)

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 9

PROCEDIMIENTO

Recepción de los conceptos médicos

DESCRIPCIÓN

Los conceptos médicos deben ser enviados únicamente por el Establecimiento de Sanidad Militar que brinda la atención y al que fueron dirigidas las órdenes de concepto (HOMIL, HONAC, DMBOG, E.S.M. ARC, EJC o FAC). Una vez obtenidos todos los conceptos originales y definitivos autorizados, el expediente médico laboral se pasa a revisión médica. Si cumple con todos los requisitos, se procede con la citación para la Junta Médico-Laboral.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 10

PROCEDIMIENTO

Revisión y autorización para la programación de la Junta Médico Laboral

DESCRIPCIÓN

Los conceptos médicos autorizados por la SUBME son revisados exhaustivamente. Tras esta revisión, se gestionan los trámites administrativos necesarios para definir la ciudad de realización de la Junta Médico Laboral, ya sea en Cartagena o Bogotá, en función del lugar de residencia del solicitante o de acuerdo con su preferencia específica.

Si el solicitante reside en la zona norte del país, la Junta Médico Laboral se llevará a cabo en el Hospital Naval de Cartagena; en caso contrario, se realizará en la Dirección de Sanidad Naval en Bogotá.

El usuario será contactado vía telefónica o por correo electrónico para notificarle que se procederá a citarlo a Junta Médico Laboral con el posterior envío por medio electrónico de la citación a la misma .

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Sanidad Naval

SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 15:00

Conmutador: (601) 3692000 - 3278390

Correo Electrónico: atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 11

PROCEDIMIENTO

Realización y notificación de la Junta Medico Laboral

DESCRIPCIÓN

El personal médico del área se reúne para evaluar las lesiones adquiridas en servicio activo, tomando en cuenta los conceptos emitidos por los distintos especialistas.

Durante la Junta Médico-Laboral, el médico explica el procedimiento, da lectura a los conceptos médicos y orienta al interesado sobre las acciones que puede tomar si esta o no está de acuerdo con la calificación de su Junta Médico Laboral. Asimismo, se le informa que la notificación oficial de la decisión se enviará a los correos electrónicos autorizados en un plazo de 15 días hábiles.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Subdirección de Medicina Laboral- Bogotá

Oficina Gestión Medicina Laboral - Hospital Naval Nivel III de Cartagena

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 12

PROCEDIMIENTO

Decisión del Usuario

DESCRIPCIÓN

Desde el día que el usuario recibe la notificación de Acta de Junta Médico Laboral, cuanta con 04 meses calendario para tomar la decisión respectiva:

1. Si el usuario está de acuerdo con el resultado de la Junta Médico-Laboral, deberá radicar el formato original de renuncia al término del Tribunal Médico-Laboral, correctamente diligenciado, en la Dirección de Sanidad Naval (DISAN). Si el usuario considera pertinente, podrá autenticar el documento en Notaria, más no es obligatorio.
2. En caso de no estar de acuerdo con la calificación emitida por la Junta Médico Laboral, usted tiene derecho a solicitar la segunda instancia, la cual consiste en la convocatoria al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía. Para ello, deberá expresar los motivos de su inconformidad con la calificación otorgada. Asimismo, debe incluir la fecha, el número y el lugar en que se realizó la junta, y adjuntar copia del acta correspondiente, junto con su documento de identidad.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Usuario.

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 13

PROCEDIMIENTO

Ejecutoria de la Junta Médico Laboral

DESCRIPCIÓN

Una vez se radique el formato original de renuncia a términos del Tribunal Médico-Laboral, la SUBME tramitará el acta de la Junta Médico-Laboral, junto con los soportes necesarios, ante la Dirección de Prestaciones Sociales de la ARC y la Jefatura de la División de Administración de Personal de la ARC, para que surta el efecto administrativo correspondiente.

En caso de que el usuario no esté de acuerdo con el resultado de la Junta Médico-Laboral y decida convocar al Tribunal Médico-Laboral, el trámite del acta de la Junta Médica se realizará una vez el Tribunal Médico-Laboral envíe el acta correspondiente a la DISAN.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Subdirección de Medicina Laboral - DISAN

Detalle - Procedimiento Junta Médico Laboral

PASO 14

PROCEDIMIENTO

Liquidación indemnización por disminución de la capacidad laboral DPSOC-DIPER

DESCRIPCIÓN

Si acuerdo conclusiones de los organismos y autoridades médico laborales plasmadas en el Acta de Junta Médico Laboral o de Tribunal Médico Laboral y de Revisión Militar y de Policía, el usuario presenta una disminución de la capacidad laboral (expresado en un porcentaje), tendrá derecho a una prestación económica. Para este trámite, la Dirección de Sanidad Naval remitirá la Junta Médico Laboral ejecutoriada a la Dirección de Prestaciones Sociales ARC para reconocimiento de los derechos prestacionales, si estos dieran a lugar.

En caso de que el interesado solicite una revisión ante el Tribunal Médico Laboral, se suspenderá el trámite hasta que dicho tribunal emita una resolución definitiva.

RESPONSABLE Y CONTACTO

Dirección de Prestaciones Sociales

Carrera 13 # 26-50 Edificio Bachue piso 5to - Bogotá

Horario: Lunes - viernes 08:00 - 16:00

Correo electrónico: arcdpsoc@armada.mil.co

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué requisito requiero para realizarme la ficha médica de retiro?

Presentar la resolución de retiro y documento de identidad, teniendo en cuenta que se debe realizar dentro de los dos meses siguientes al mismo. Si pasado este tiempo no se ha realizado la ficha médica, deberá elevar solicitud a la Dirección de Sanidad Naval con la finalidad de evaluar autorización para realizarse la ficha médica.

2. ¿Puedo realizarme los exámenes por retiro en mi lugar de residencia?

Si, puede realizarlo en el Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su residencia presentando copia de la resolución de retiro, en el formato establecido.

3. ¿Cuál es el tiempo estimado de duración del proceso médico laboral?

Está sujeto a la participación activa y dedicación del interesado en los tramites medico asistenciales para la consecución de los conceptos médicos, sin exceder los términos del artículo 8 y 35 del decreto 1796 del 2000.

4. ¿Cuándo me citan a Junta médico laboral?

Una vez reúna la totalidad de los conceptos médicos requeridos definitivos, a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes.

5. ¿Qué debo hacer si no estoy conforme con la calificación de la Junta Médico Laboral?

Presentar un recurso de revisión ante el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y Policial, dentro del plazo establecido por el Decreto 094 de 1989, es decir, cuatro meses a partir de la notificación del acto administrativo.

6. ¿Qué debo hacer si no me incluyeron en el oficio de coordinación patologías adquiridas en el servicio?

Se debe presentar una solicitud a esta Dirección para la inclusión de la patología a evaluar, adjuntando los soportes médicos correspondientes que demuestren que recibió atención médica por la patología solicitada durante su tiempo de servicio activo.

7. ¿Cuántas veces puede la Dirección de Sanidad Naval calificar la misma patología en la junta médica?

Preguntas frecuentes

De acuerdo al párrafo del Artículo 19 del Decreto 1796 de 2000, solo se puede realizar una nueva junta médico laboral para patologías diferentes a las previamente calificadas. Por lo tanto, una patología solo puede ser calificada una vez.

8. ¿Porqué no me activan por mas de 90 días los servicios médicos?

Conforme lo previsto en el Art. 5 de la Resolución N°0328 de 2012 de la Dirección General de Sanidad Militar, establece que el tiempo máximo otorgado corresponde a noventa (90) días sin perjuicio que se presente novedades que impidan el normal trámite y se solicitará la prórroga por un termino igual al anterior hasta que se de por finalizado el proceso médico laboral de retiro.

9. ¿En la ciudad donde estoy radicado no hay sanidad de la Armada Nacional, donde puedo realizar mis exámenes de retiro?

En el Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su residencia, lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley 352 del 1997

10. ¿Qué trámite debo realizar para acceder a los servicios médicos si la Junta Médica Laboral me declara en situación de invalidez?

Debe gestionar la activación de los servicios médicos en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares directamente ante la Dirección General de Sanidad Militar, presentando la resolución de la Junta Médica Laboral de retiro.

11. ¿Un accidente ocurrido dentro de los tres meses posteriores a mi alta es considerado en la Junta Médica Laboral de Retiro?

No, solo se contemplan los accidentes y/o enfermedades adquiridas en servicio activo

12. ¿Qué debo hacer si en las órdenes de conceptos entregadas no se registran patologías que figuran en mi ficha médica de retiro o licenciamiento?

Debe enviar una solicitud por escrito a la Dirección de Sanidad Naval, informando la novedad y adjuntando los soportes de su historia clínica para las patologías omitidas durante el proceso, **siempre que correspondan al tiempo de servicio activo**. Es importante tener en cuenta que la DISAN no tiene acceso a su historia clínica, ya que su función es netamente administrativa. Según la normativa, la historia clínica es custodiada por el Establecimiento de Sanidad que le brindó atención. Por lo tanto, deberá solicitar una copia de su historia clínica en los diferentes ESM donde recibió atención durante su servicio activo.

Preguntas frecuentes

Dependencia a la que debe dirigirse:

Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su lugar de residencia.

Sanidad Naval - <http://www.sanidadnaval.mil.co>

Sanidad Ejército- <http://www.disanejercito.mil.co>

Sanidad FAC- <http://www.disanfac.mil.co>.

13 ¿Quiénes tienen derecho a la indemnización por disminución de la capacidad psicofísica?

- Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesionales en servicio activo a quienes las Autoridades Médico Laborales les hayan determinado una disminución de la capacidad psicofísica.
- Infantes de Marina Regulares que, durante la prestación del servicio militar hayan sufrido una lesión o afección que haya sido calificada en Junta médico laboral y se les determine un porcentaje de disminución de la capacidad laboral

14. ¿En qué casos no se concede indemnización por disminución de la capacidad laboral?

- Cuando el porcentaje de disminución de la capacidad laboral es del 0%.
- Cuando las lesiones fueron causadas en actos contrarios a la ley, el reglamento o una orden superior.
- Cuando el Tribunal Médico Laboral ratifica una Junta Médico-Laboral ya reconocida y pagada previamente.
- En el caso del personal civil bajo el régimen 1214, cuando las lesiones ocurrieron en el servicio pero no por causa o razón del mismo.
- Personal de la categoría de alumnos de Escuela de Formación y conscriptos.

Lista de Chequeo

La lista de chequeo obedece a documentos necesarios para completar un proceso administrativo o médico, en este caso, para personal militar y civil. Incluye la resolución de retiro, identificaciones, valoraciones médicas (medicina general, odontología, optometría, audiometría), y otros informes relevantes, como antecedentes y soportes clínicos.

- Copia Resolución de Retiro y Oficio de autorización de inicio de proceso emitido por Medicina Laboral DISAN.
- Copia del documento de Identidad Legible
- Formato Original diligenciado y firmado del pliego de Antecedentes
- Formato Original Examen Médico – Odontológico
- Formato Original carta legal forense
- Valoración Medicina General
- Valoración Odontología General
- Valoración de Optometría o Agudeza visual
- Audiometría tonal
- Otros: Copia Informes Administrativos por lesiones - Soportes del historial clínico

Directorio

Contactos Internos

**Dirección de
Sanidad Naval**

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachue 5 Piso
Bogotá

Correo Electrónico

atencionalusuario.sanidad@armada.mil.co

Directorio

Dispensario Médico Nivel II Bogotá

Carrera 58 No. 9-67, Puente Aranda Bogotá.
PBX: 601 3692000 Ext 10894 – 7944222 CITAS MEDICAS
Autorizaciones: autorizaciones.dmbog@sanidad.mil.co
Correo electrónico: archivohistorias.cemed@armada.mil.co

Dirección de Prestaciones Sociales

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ARC

Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachue 5 Piso
Bogotá
Correo Electrónico
arcdpsoc@armada.mil.co

Tribunal Médico Laboral

Carrera 57 No. 43-28 puerta 8 - Ventanilla Ministerio de Defensa
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm
Correo electrónico: tribunalmedico@mindefensa.gov.co
Teléfono: (1) 2868418 - (1) 3363434



Formatos a diligenciar

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

ANEXO 1: Formato Ficha Médico
Odontológica



Glosario

- **DIGSA:** Dirección General de Sanidad Militar
- **HOMIL:** Hospital Militar Central
- **DISAN EJC:** Dirección de Sanidad - Ejército Nacional
- **DISAN ARC :** Dirección de Sanidad Naval - Armada de Colombia
- **JEFSA:** Jefatura de Salud - Fuerza Aérea Colombiana
- **HONAC:** Hospital Naval de Cartagena
- **DMBOG:** Dispensario Médico Nivel II Bogotá
- **ESM:** Establecimiento de Sanidad Militar
- **IMAR:** Infante de Marina Regular.
- **FFMM:** Fuerzas Militares
- **TML:** Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar y de Policía
- **JML:** Junta Medico Laboral
- **CIE10:** Clasificación Internacional de Enfermedades
- **FMO:** Ficha Medico Odontológica
- **PML:** Proceso Medico Laboral
- **DPSOC:** Dirección De Prestaciones Sociales
- **DIPER:** Dirección de Personal de la ARC
- **CONCEPTO MEDICO:** Documento emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado. Previa solicitud de autoridad médico laboral.
- **LISTA DE CHEQUEO:** Documentos necesarios para completar un proceso administrativo o médico, en este caso, para personal militar y civil.
- **RESOLUCIÓN DE RETIRO:** Acto administrativo que oficializa la decisión de retirar a una persona de su cargo o servicio, especificando las condiciones y motivos del retiro, ya sea por voluntad propia, por edad, o por razones discrecionales.
- **DISMINUCIÓN CAPACIDAD LABORAL:** Reducción parcial o total de la habilidad de una persona para realizar su trabajo habitual debido a una enfermedad, accidente o condición física o mental. Esta reducción puede ser temporal o permanente y afecta el rendimiento laboral del individuo.



SANIDAD NAVAL

C O N T I G O



www.sanidadnaval.mil.co

ⓧ SanidadNavalARC

